

RAD 2024-00334// SOLICITUD EMISIÓN OFICIOS// DTE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. //MRS-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Vie 28/02/2025 12:17 PM
Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC quinteroduvan39@gmail.com <quinteroduvan39@gmail.com>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; srojas@gha.com.co <srojas@gha.com.co>

1 archivo adjunto (316 KB)
SOLICITUD EMISIÓN OFICIOS - 2024-00334.pdf;

No suele recibir correo electrónico de notificaciones@gha.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02°) PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CALDAS)
j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	178734089002- <u>2024-00334</u> -00
DEMANDANTE:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DEMANDADO:	DUVÁN QUINTERO ORZOCO

ASUNTO: SOLICITUD EMISIÓN OFICIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, de manera comedida informo al Despacho que el señor **DUVÁN QUINTERO OROZCO** a la fecha no ha restituido el bien inmueble objeto de litigio pese a que la sentencia 002 del 14 de febrero de 2025 se encuentra debidamente ejecutoriada. En ese sentido, solicito se sirva de **EMITIR LOS OFICIOS Y EXHORTOS** a la Alcaldía Municipal y demás entidades competentes para llevar a cabo el lanzamiento de la parte demanda del inmueble referido, de conformidad con los argumentos que se esgrimen en el memorial adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CALDAS)

j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 178734089002-**2024-00334**-00
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DEMANDADO: DUVÁN QUINTERO ORZOCO

ASUNTO: SOLICITUD EMISIÓN OFICIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, de manera comedida informo al Despacho que el señor **DUVÁN QUINTERO OROZCO** a la fecha no ha restituido el bien inmueble objeto de litigio pese a que la sentencia 002 del 14 de febrero de 2025 se encuentra debidamente ejecutoriada. En ese sentido, solicito se sirva de **EMITIR LOS OFICIOS Y EXHORTOS** a la Alcaldía Municipal y demás entidades competentes para llevar a cabo el lanzamiento de la parte demanda del inmueble referido.

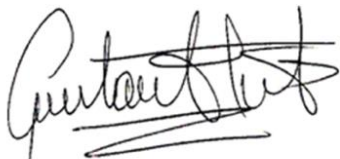
La anterior solicitud encuentra sustento en el numeral 2° del fallo del citado 14 de febrero de 2025, por cuanto que ante la ausencia de restitución voluntaria del inmueble, mi representada debía solicitarle al Despacho librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la sentencia. En concreto, el tenor literal de la providencia reza:

“(…) SEGUNDO: se ordena al arrendatario DUVÁN QUINTERO OROZCO restituir dentro del término de ejecutoria de esta sentencia y a favor del arrendador ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el bien inmueble objeto del contrato de

*arrendamiento, descrito en el numeral anterior. **Si no se cumple la restitución voluntaria en el término indicado, la entrega se hará mediante el lanzamiento de la parte demandada y de las demás personas que con ella se encuentren ocupando el inmueble, diligencia para cuya práctica se comisiona desde ahora Al señor Alcalde Municipal. Si se solicita por la demandante, en su oportunidad se librára exhorto con los insertos necesarios** (...)” (Énfasis propio)*

En los términos expuestos, ruego al Despacho emitir los exhortos correspondientes a efectos de que se ordene la práctica del lanzamiento judicial.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.